

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.142,52 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Gromaingeniería.
- c) Importe de adjudicación: 68.000 euros, I.V.A. incluido
 - Lote 1: 39.000,00 euros, I.V.A. incluido.
 - Lote 2: 15.700,00 euros, I.V.A. incluido.
 - Lote 3: 13.300,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de reposición presentado por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, contra la Resolución del Consejero de fecha 4 de mayo de 2007.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de fecha 20 de agosto de 2007, en relación con la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con fecha 13/07/07, contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007, por la que se inadmite a trámite la solicitud formulada por el interesado en relación a la declaración de nulidad de convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de

Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Gómez Pérez.

Último domicilio conocido: Calle Barrio Nuevo, n.º 43-a), de Cáceres, C.P. 10003.

Expediente: Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en relación con la revisión de oficio de actos nulos.

RESOLUCIÓN DE 20 DE AGOSTO DE 2007, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ PÉREZ, EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE CONVOCATORIAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTOS INTERINOS, DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, Y LOS POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS EFECTUADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

Con fecha 26 de julio de 2007, se ha recibido en esta Consejería de Desarrollo Rural su escrito de 13 de julio de 2007, por el que se interpone recurso de reposición contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007, por la que se inadmite a trámite la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Gómez Pérez en relación a la declaración de nulidad de convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural.

RESULTANDO: Que la Consejería de Presidencia (hoy Consejería de Desarrollo Rural), a través de la Dirección General de Administración Local e Interior, como órgano competente para llevar a cabo estos nombramientos interinos, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión

de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en aras de coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma, resolvió por Orden de 6 de junio de 2002, convocar pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención Tesorería, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, mediante nombramientos interinos, en Entidades Locales de Extremadura.

RESULTANDO: Que mediante Orden de 28 de noviembre de 2002, de la Consejería de Presidencia (hoy Consejería de Desarrollo Rural) se constituyó la Lista de Espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

RESULTANDO: Que posteriormente a la constitución de la citada Lista, determinadas Entidades Locales de Extremadura convocaron pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

RESULTANDO: Que posteriormente a la constitución de la citada Lista, determinadas Entidades Locales de Extremadura convocaron pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de enero de 2007, número de registro de entrada 1254, se recibió en la Consejería de Desarrollo Rural (hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural), escrito de D. Miguel Ángel Gómez Pérez, de fecha 19 de enero de 2007, por el que se instaba a la Dirección General de Administración Local para que declarara la nulidad de pleno derecho, o, en su defecto, de anulabilidad de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, por no tener en cuenta la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en calidad de funcionarios interinos, lista que fue constituida mediante Orden de 28 de noviembre de 2002.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de mayo de 2007 se inadmite la solicitud de iniciación del procedimiento de revisión de actos nulos (declaración de nulidad de convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural) mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de julio de 2007, se ha recibido en esta Consejería de Desarrollo Rural escrito de D. Miguel Ángel Gómez Pérez, por el que se interpone recurso de reposición contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007, en base a las siguientes alegaciones:

— La Resolución de inadmisión a trámite de la revisión de oficio de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, no se pronuncia sobre el fondo del asunto, cual es que la competencia para seleccionar a dichos funcionarios, con carácter interino, corresponde a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los arts. 98 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local.

— La petición de inicio del expediente de revisión de oficio de actos nulos está suficientemente motivada en el art. 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y además, en el caso de no constituir causa de nulidad de pleno derecho, la misma daría lugar a la anulabilidad prevista en el art. 63 de la citada Ley, dado que se ha utilizado un procedimiento diferente del previsto legalmente.

— La Resolución impugnada infringe el ordenamiento jurídico por cuanto que no motiva la inadmisión, aunque determina posteriormente que la misma se basa en la falta de concurrencia de las causas de nulidad de pleno derecho enumeradas en el art. 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. de 9 de julio), que modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que cuando no fuese posible la provisión de los puestos

de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, las Corporaciones Locales podrán proponer subsidiariamente, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que el puesto pertenece.

CONSIDERANDO: Que la Consejería de Presidencia (hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural), a través de la Dirección General de Administración Local e Interior (hoy Dirección General de Administración Local), como órgano competente para llevar a cabo estos nombramientos interinos, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, en aras de coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma, resolvió por Orden de 6 de junio de 2002, convocar pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención Tesorería, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, mediante nombramientos interinos, en Entidades Locales de Extremadura.

CONSIDERANDO: Que aunque la Administración autonómica convoque pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención Tesorería, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, mediante nombramientos interinos, las Entidades Locales, asimismo, podrán convocar pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CONSIDERANDO: Que en ambos casos, (convocatorias de pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas y categorías correspondiente, llevadas a cabo por las propias Entidades Locales o convocatorias de pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Subescala y categoría correspondiente, llevadas a cabo por la Consejería de Desarrollo Rural) las Entidades Locales propondrán el nombramiento como funcionario interino al órgano competente de la Comunidad Autónoma, Dirección General de Administración

Local, efectuando posteriormente dicho órgano el correspondiente nombramiento interino.

CONSIDERANDO: Que los arts. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 94 y 95 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponen la posibilidad de que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declaren de oficio la nulidad de los actos administrativos emanados de las mismas que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, siempre y cuando se refieran a los supuestos previstos en el art. 62.1 de la Precitada, Ley Básica Estatal (supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos).

CONSIDERANDO: Que los nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, tanto si procedían de la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Subescala y categoría correspondiente, como de las pruebas de aptitud convocadas por las Entidades Locales para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, no incurrían en ninguna de las causas de nulidad del art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, cuando las mismas no se basen en las causas de nulidad del artículo 62, como es el presente caso, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. Por lo que no encontrándose suficientemente motivada la petición de revisión de oficio, debida a la no concurrencia de supuesto de nulidad alguno, esta Administración inadmitió a trámite la revisión de oficio solicitada, mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007.

Esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

HA RESUELTO

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con fecha 13/07/07, contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007, por la que se inadmite a trámite la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Gómez Pérez en relación a la declaración de nulidad de convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural, y, en consecuencia no acceder a las pretensiones formuladas en el mismo.

Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndose constar que contra la misma, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4, el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1.1.ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de agosto de 2007. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Juan María Vázquez García.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2007 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, en el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario y en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario, e

imputadas a la aplicación presupuestaria 2007.12.02.712B.77000 y proyecto 2003312002000300, que se relacionan:

- D. Hilario Castro Casero: 6.475,84.
- D. Juan José Martín Martín: 10.350,00.
- Selorio, S.L.: 14.973,00.
- D. Diego Caballero Cerrato: 6.653,07.
- D. Luis Gómez Domínguez: 3.894,48.

Mérida, a 5 de octubre de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación de “Servicio de transporte escolar para el Centro de Menores San Juan Bautista”. Expte.: S-1/2008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-1/2008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar para el Centro de Menores “San Juan Bautista”.
- b) División por lotes y números: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

58.000 euros.